

Ficha Técnica

Contratación de una póliza de seguro para el parque vehicular del Gobierno del Estado

"Las características descritas en la presente ficha técnica son mínimas mas no limitativas"

Información General de la Contratación

Secretaría	SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
Unidad Administrativa / Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
Justificación de la contratación	Se debe contar con una póliza de seguro para el parque vehicular del Estado de Nuevo León, con el fin amparar las diversas problemáticas que se deriven de un hecho vial.
Descripción detallada de la contratación	SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia) (Listado, según disco adjunto, archivo “VEHÍCULOS.XLS”) Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad: DEDUCIBLES: DAÑOS MATERIALES 3% ROBO TOTAL 5% ROBO PARCIAL 3% LIMITES MÁXIMOS DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR VALOR FACTURA ROBO TOTAL EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR VALOR FACTURA RESPONSABILIDAD CIVIL, LEGAL DAÑOS A TERCEROS \$ 4,000,000 GASTOS MÉDICOS OCUPANTES AUTOMÓVILES \$ 2,000,000 SUBURBAN Y VAN \$ 3,000,000 LÍMITE ÚNICO COMBINADO (L.U.C.) POR EVENTO DEFENSA JURÍDICA, FIANZA y ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES \$ 3,000,000 Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia La clave de uso corresponde a: 1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros COBERTURAS AMPLIA DAÑOS MATERIALES Amparado ROBO TOTAL Amparado ROBO PARCIAL Amparado R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS Amparado GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Amparado REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Amparado DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA Amparado ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES Amparado DIVIDENDOS A OTORGAR (De acuerdo a la cláusula 34 y 50 del anexo A):

En un anexo informar las siguientes características:

- 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- 2) Condiciones Generales de la Póliza.
- 3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- 4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 2,741 sin embargo, deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades.

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS AUTOBUSES, CAMIONETAS, CAMIONES, GRÚAS, MICROBÚSES, MOTOCICLETAS, VEHICULOS BLINDADOS, TRAILER Y REMOLQUES

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León
Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia)

(Listado, según disco adjunto, archivo “VEHÍCULOS. XLS”)

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

DEDUCIBLES: DAÑOS MATERIALES Hasta 3.5 Tons. 3% mas de 3.5 Tons. 2%
ROBO TOTAL Hasta 3.5 Tons. 5% mas de 3.5 Tons. 0%
ROBO PARCIAL Hasta 3.5 Tons 3% mas de 3.5 Tons. 3%

LIMITES MÁXIMOS :

DAÑOS MATERIALES Y ROBO VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO SEGÚN LISTADO
DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR VALOR FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL, LEGAL, DAÑOS A TERCEROS \$ 4,000,000
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES \$ 2,000,000 LÍMITE ÚNICO COMBINADO (L.U.C.) POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES GRANADERAS \$ 2,000,000 LÍMITE ÚNICO COMBINADO (L.U.C.) POR EVENTO
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA, ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES \$ 3,000,000
DAÑOS POR LA CARGA TIPO “B”

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia

La clave de uso corresponde a: 1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros

COBERTURAS AMPLIA
DAÑOS MATERIALES Amparado
ROBO TOTAL Amparado
ROBO PARCIAL Amparado
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS Amparado
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Amparado
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Amparado
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA Amparado
ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES Amparado

DIVIDENDOS A OTORGAR (De acuerdo a la cláusula 34 y 50 del anexo A):

En un anexo informar las siguientes características:

- 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- 2) Condiciones Generales de la Póliza.
- 3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- 4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 2,741 unidades, sin embargo, deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS MOTOCICLETAS

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León
Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia)

(Listado, según disco adjunto, archivo “VEHÍCULOS.XLS”)

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

DEDUCIBLES:

DAÑOS MATERIALES 3 %
ROBO TOTAL 5 %
ROBO PARCIAL 3 %

LIMITES MÁXIMOS :

DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA
ROBO TOTAL EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR EN CONSIDERACIÓN VALOR FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL, LEGAL, DAÑOS A TERCEROS \$ 4,000,000
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES \$ 600,000 LÍMITE ÚNICO COMBINADO (L.U.C.) POR EVENTO
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA \$ 3,000,000

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia

La clave de uso corresponde a: 1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros

COBERTURAS AMPLIA

DAÑOS MATERIALES Amparado
ROBO TOTAL Amparado
ROBO PARCIAL Amparado
RESPONSABILIDAD CIVIL, LEGAL, DAÑOS A TERCEROS Amparado
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES Amparado
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Amparado
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA Amparado
ASISTENCIA VIAL Y EN VIAJES Amparado

DIVIDENDOS A OTORGAR (De acuerdo a la cláusula 34 y 50 del anexo A):

En un anexo informar las siguientes características:

- 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- 2) Condiciones Generales de la Póliza.
- 3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- 4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 2.741 unidades, sin embargo, deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades.

SEGURO DE FLOTILLA DE VEHÍCULOS EN DESUSO

Vehículos propiedad de: Gobierno del Estado de Nuevo León

Parque vehicular: Vehículos (incluyen vehículos de emergencia autobuses, camionetas, camiones, grúas, microbuses, motocicletas, vehículos blindados, tráiler y remolques)

(Listado, según disco adjunto, archivo “VEHÍCULOS.XLS”)

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:

DEDUCIBLES:

DAÑOS MATERIALES 2 %

ROBO TOTAL 3 %

ROBO PARCIAL 3%

LÍMITES MÁXIMOS :

DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO

DAÑOS MATERIALES EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR VALOR FACTURA

ROBO TOTAL EN UNIDADES HASTA 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD TOMAR VALOR FACTURA

Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en: Amplia

La clave de uso corresponde a: 1 Normal, 5 Emergencia, 6 Pasajeros

COBERTURAS AMPLIA

DAÑOS MATERIALES Amparado

ROBO TOTAL Amparado

ROBO PARCIAL Amparado

ASISTENCIA VIAL Amparado

DIVIDENDOS A OTORGAR (De acuerdo a la cláusula 34 y 50 del anexo A):

En un anexo informar las siguientes características:

- 1) A qué tarifa corresponden los costos expresados en la base de datos, así como si se aplica algún descuento o recargo, con la intención de establecer las bases para altas posteriores.
- 2) Condiciones Generales de la Póliza.
- 3) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.

4) En el disco proporcionado, especificar el costo unitario de los vehículos cotizados.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 105, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se establece lo siguiente:

La cantidad mínima del equipo de transporte para asegurarse será de: 899 unidades, sin embargo, deberá considerarse como probables altas subsecuentes hasta por 1,000 unidades.

ANEXO “A”

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA

1.- Deducibles.

No procederá el cobro de deducible en siniestros en los que exista un tercero plenamente identificado como responsable, conforme lo determine una autoridad competente, entendiéndose como tal a los cuerpos de Tránsito, Policía Estatal y/o Federal, así como el Ministerio Público, según corresponda.

Asimismo, quedará exento el pago de deducible cuando la UNIDAD REQUIRIENTE presente formal denuncia y/o querrela ante la autoridad ministerial competente por daños ocasionados a la unidad asegurada.

2.- Pago de Deducibles

Cuando aplique deducible, su pago se realizará de forma administrativa mediante un formato de deducible administrativo, que será llenado por el taller asignado con los datos completos del siniestro, unidad siniestrada, importe del deducible, y nombre del taller. Este documento deberá ser autorizado por la UNIDAD REQUIRIENTE y presentado como comprobante de salida ante el taller.

Para efectos del pago de deducibles, la Compañía Aseguradora deberá remitir a la UNIDAD REQUIRIENTE una factura para revisión, en la que se indique de manera clara y detallada:

- El monto del deducible correspondiente,
- Los datos del siniestro,
- La unidad afectada, y
- El taller responsable de la reparación.

Una vez validada dicha factura, y previa autorización de la UNIDAD REQUIRIENTE, se procederá a la liquidación del monto correspondiente por los canales administrativos establecidos.

Se exceptúan de este procedimiento aquellos casos en que el costo total de la reparación resulte inferior al monto del deducible, en cuyo caso no procederá cobro alguno por dicho concepto a favor de la aseguradora.

En ningún caso la aseguradora podrá condicionar, suspender o negar la prestación del servicio por concepto de siniestros, reparaciones o pagos de deducibles, alegando adeudos, retrasos o cualquier pendiente de pago que tenga la UNIDAD REQUIRIENTE, incluyendo primas mensuales, pagos de primas totales, o cualquier otro importe relacionado con la póliza.

La obligación de la aseguradora de cubrir los siniestros y prestar los servicios contratados es independiente y no subordinada al estado de cuenta o a la liquidación de pagos por parte del Gobierno del Estado.

3.- Pago de Prima y Pago de Altas Posteriores

Se establece que, dentro de la vigencia del servicio contratado por la presente póliza vehicular, se

realizarán pagos en forma mensual para efecto de liquidar el monto total de la prima correspondiente; asimismo y en virtud de la dinámica de la póliza, se podrán solicitar altas posteriores a la contratación de la póliza de vehículos de nueva adquisición o rehabilitados en la flotilla de Gobierno del Estado. Unidades por las cuales se realizará el pago de sus importes a través de los mecanismos implementados para el pago de primas y deducibles.

El presente servicio se contrata mediante un contrato abierto, que permita la inclusión de vehículos y pagos subsecuentes sin necesidad de modificar el contrato principal.

Los proveedores participantes no deberán contar con adeudos pendientes por siniestros o compromisos económicos impagos con el Gobierno del Estado de Nuevo León, derivados de ejercicios fiscales anteriores.

En ningún caso la aseguradora podrá condicionar, suspender o negar la prestación del servicio por concepto de siniestros, reparaciones o pagos de deducibles, alegando adeudos, retrasos o cualquier pendiente de pago que tenga la UNIDAD REQUIRIENTE, incluyendo primas mensuales, pagos de primas totales, o cualquier otro importe relacionado con la póliza.

La obligación de la aseguradora de cubrir los siniestros y prestar los servicios contratados es independiente y no subordinada al estado de cuenta o a la liquidación de pagos por parte del Gobierno del Estado.

4.- Pago de Prima no Devengadas por Bajas.

Se establece que, durante la vigencia del servicio contratado mediante la presente póliza vehicular, podrán realizarse bajas posteriores al inicio de la misma, ya sea por pérdida total, robo o disposición administrativa. En tales casos, la Compañía de Seguros deberá reintegrar al Gobierno del Estado la prima no devengada, entendida como la devolución proporcional correspondiente a los meses o periodos de cobertura no utilizados al momento de la cancelación de la póliza o del inciso correspondiente.

Este reembolso no podrá ser condicionado bajo ninguna circunstancia por adeudos de pago por parte de la UNIDAD REQUIRIENTE.

5.- Equipo Especial y/o Adaptaciones.

Se entenderá como Equipo Especial, Conversión y/o Adaptaciones, todo aquel equipo o accesorio que sea incorporado al vehículo de manera adicional y/o posterior a la venta original realizada por la agencia, aun cuando dicho equipo no se encuentre especificado en la factura original del vehículo.

Quedará automáticamente amparado el Equipo Especial, Conversión y/o Adaptaciones instalado en el vehículo asegurado, hasta por la suma máxima de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El deducible aplicable será del 3% sobre el valor de la adaptación, conversión o equipo especial, para daños materiales y/o robo parcial, y del 5% en caso de robo total.

Para la comprobación de la existencia y valor de dicho equipo, se deberá presentar la factura correspondiente al bien adquirido. En caso de no contar con la(s) factura(s), bastará que el equipo esté físicamente instalado en un vehículo asegurado para acreditar su propiedad, y se deberá indemnizar en caso de pérdida total o robo total conforme al monto declarado para las adaptaciones y/o equipo especial, sin que sea necesaria la presentación de factura para efectos de la indemnización.

Para esta cláusula aplicarán 5-cinco eventos hasta el valor indicado.

6.- Dictamen de Pérdida Total.

Será facultad del asegurado determinar que un vehículo se considere como Pérdida Total cuando el costo estimado para la reparación del daño se encuentre dentro del rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad al momento del siniestro.

Cuando el costo de la reparación del daño sea igual o superior al 75% del valor comercial de la unidad, se decretará de manera automática la Pérdida Total.

En ambos supuestos, la Compañía de Seguros deberá reintegrar al asegurado el importe correspondiente a las primas no devengadas por coberturas no utilizadas a la fecha del siniestro que dio lugar a la pérdida total.

En el caso de siniestros con dictamen de pérdida total, cuando el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, no pueda localizar la factura original y/o copia correspondiente al vehículo siniestrado, la indemnización se realizará conforme a lo siguiente:

a) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad, deduciendo el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para su reparación o disposición.

b) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad, sin deducir el valor de recuperación o salvamento.

Asimismo, en caso de imposibilidad para entregar comprobantes originales y/o copias de los documentos tales como baja de placas, certificación de pagos, pago de tenencia o refrendo, la Compañía Aseguradora procederá a la indemnización a favor GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, sin que la falta de dichos documentos sea impedimento.

En cuanto a la entrega de documentación legal, y dada la naturaleza jurídica del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, no se requerirán actas constitutivas, limitándose a presentar poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos, en virtud de los decretos, leyes orgánicas, reglamentos y demás disposiciones aplicables que facultan a dichos servidores públicos mediante su nombramiento.

La entrega y recepción de la documentación señalada a la aseguradora no estará sujeta ni condicionada a la presentación de copias certificadas o autenticadas de las actuaciones ministeriales emitidas por el Ministerio Público. En consecuencia, la Compañía Aseguradora estará obligada a tramitar y efectuar el pago de la indemnización correspondiente de manera inmediata y sin dilaciones injustificadas, a fin de garantizar la protección efectiva de los intereses del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La Compañía Aseguradora queda expresamente obligada a efectuar la liquidación total de la indemnización correspondiente a siniestros declarados como pérdida total o robo total, sin efectuar descuento alguno por primas pendientes de pago o cualquier otro adeudo que el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN tenga con la aseguradora al momento de la liquidación.

7.- Robo Parcial.

Quedará expresamente amparado cualquier robo parcial que sufra un vehículo asegurado, con o sin violencia, que implique la sustracción de partes, piezas mecánicas, de colisión, accesorios, componentes internos y/o eléctricos, así como de equipo especial y/o adaptaciones, hasta por una suma máxima de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

Para estos casos, se aplicará un deducible del 3% sobre el valor de los bienes sustraídos.

Será requisito obligatorio, para efectos de reposición e indemnización, la presentación de la denuncia correspondiente ante la autoridad competente; sin embargo, bastará la entrega de una copia simple de dicha denuncia para acreditar el hecho ante la Compañía Aseguradora, sin que ello implique condicionamiento, retraso o exigencia adicional alguna para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales.

8.- Valor Comercial / Pérdidas Parciales y/o Totales.

El valor comercial del vehículo asegurado se determinará con base en la fecha en que ocurra el

siniestro, utilizando como referencia las Guías “EBC” y “AUTOMÉTRICA”, tomando como base el valor más alto que figure entre ambas. Dicho valor será utilizado tanto para el cálculo del deducible aplicable, conforme al porcentaje estipulado en la póliza, como para la determinación del monto de la indemnización correspondiente.

En caso de que la unidad siniestrada tenga menos de dos años de antigüedad contados a partir de su fecha de factura, se tomará como base de valoración el valor factura, sin aplicar depreciación alguna.

El procedimiento anterior será aplicable indistintamente tanto para siniestros que resulten en Pérdidas Parciales como en Pérdidas Totales.

Tratándose de vehículos blindados, se aplicará el valor convenido conforme al listado previamente entregado por la UNIDAD REQUIRIENTE al licitante adjudicado. Este listado podrá ser modificado o ampliado durante la vigencia del contrato, a fin de incorporar nuevas unidades que se adhieran a la póliza en virtud de la naturaleza abierta del contrato, debiendo la aseguradora reconocer y respetar los valores convenidos que se notifiquen en los términos acordados.

9.- Talleres de Apoyo.

La UNIDAD REQUIRIENTE podrá solicitar en cualquier momento la incorporación de hasta cinco (5) talleres de apoyo, los cuales deberán ser habilitados por la Compañía Aseguradora sin limitación alguna, otorgándoseles el acceso al sistema de auto surtido de piezas y/o materiales, así como, las mismas facultades y condiciones operativas con las que cuentan los talleres previamente autorizados por la aseguradora.

La solicitud de incorporación de dichos talleres podrá realizarse por cualquier medio oficial, y la Compañía Aseguradora estará obligada a integrarlos formalmente a su red de talleres autorizados en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicha solicitud.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar, al inicio de la vigencia de la póliza, un listado completo y actualizado de los talleres autorizados en el estado de Nuevo León, detallando razón social, ubicación y especialidad (si aplica).

La Compañía Aseguradora deberá, adicionalmente, asignar las unidades siniestradas con una antigüedad no mayor a tres años al momento del siniestro, a talleres de reparación ubicados en agencias automotrices con las cuales mantenga convenio vigente, a fin de preservar la calidad y especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente numeral, se generará a favor de la UNIDAD REQUIRIENTE una multa diaria equivalente al 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del valor total de la prima asegurada acumulada a la fecha del incumplimiento.

Dicho porcentaje se determina conforme a un criterio proporcional y técnico-económico vinculado a la magnitud del contrato, al valor de los bienes asegurados y al impacto operativo generado por el incumplimiento en la prestación del servicio.

La aplicación de esta multa será automática, bastando para su ejecución la notificación escrita por parte de la UNIDAD REQUIRIENTE, sin perjuicio de otras acciones legales o contractuales que correspondan.

10.- Adaptaciones y/o Conversiones.

Se considerarán aseguradas y amparadas todas las adaptaciones y/o conversiones realizadas en las unidades, tanto para los daños que ocasionen en materia de responsabilidad civil, como para los daños materiales que sufran, siempre y cuando se haya contratado la cobertura amplia para la unidad asegurada.

El deducible aplicable en estos casos será el correspondiente a la cobertura afectada, sin que se establezca distinción alguna respecto a si el vehículo se encuentra efectuando maniobras de carga y descarga, o si está detenido realizando las labores para las cuales fue adaptado o convertido.

11.- Licencias de Conducir.

Se establece que, sin perjuicio de lo previsto en las condiciones generales de la póliza, quedan expresamente amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, cuenten con permiso provisional, porten credencial de manejo vencida, o incluso aquellos que no cuenten con documentación alguna que habilite su conducción, sin que esta circunstancia sea motivo para negar la cobertura o el pago de la indemnización.

12.- Abuso de Confianza.

Se establece que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados como consecuencia de los riesgos contratados estarán amparados, incluso cuando dichos daños o pérdidas resulten de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

13.- Gastos Médicos Ocupantes en Camionetas de la Secretaría de Seguridad del Estado (Granaderas y/o Van).

Se establece que la caseta ubicada detrás de la cabina, diseñada para el transporte de personas, queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes con una suma asegurada de \$2,000,000.00 M.N. por evento, adicional a la establecida en el formato de cotización.

Dicha cobertura se extiende a todas las unidades de la Dirección de Protección Civil del Estado, integradas en el archivo “VEHÍCULOS.XLS” contenido en el disco anexo.

Para la utilización de esta cobertura, la Aseguradora acepta como prestadores de servicios médicos a los profesionales integrantes del staff médico vigente y registrado en ISSSTELEON, así como a los hospitales y centros de rehabilitación con convenio vigente con dicha institución.

En los siniestros automovilísticos ocurridos durante persecuciones o en el ejercicio de las funciones propias de los elementos policiales, así como en el ejercicio de las funciones propias de los elementos de Protección Civil, a cargo de unidades destinadas a salvaguardar la seguridad, el orden público y el bienestar de la ciudadanía, en los que resulten afectados terceros en daños materiales o lesiones a su integridad física, no se considerarán como actos dolosos, resultando procedente la cobertura de responsabilidad civil conforme a lo previsto en esta póliza

14.- Pensiones.

Para los vehículos que cuenten con cobertura de Daños Materiales, la Aseguradora cubrirá los gastos generados por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo por la autoridad correspondiente, quedando excluidos los pagos por multas o sanciones impuestas por dicha autoridad. En ningún caso procederá reembolso alguno. La cobertura incluye el 100% de los gastos derivados de maniobras, traspaleo o cualquier otro gasto generado por el traslado o rescate de la unidad, independientemente de si ésta se encuentra cargada o no.

En los casos de vehículos con cobertura de Robo Total y/o Parcial, cuando la unidad haya sido recuperada, la Aseguradora cubrirá los gastos generados por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo por cualquier autoridad municipal, estatal o federal, excluyendo asimismo pagos por multas o sanciones impuestas por la autoridad.

Adicionalmente, la Compañía Aseguradora, cubrirá los gastos relacionados con derechos de piso y pensiones en depósitos oficiales, así como los costos por arrastre de grúa, incluso cuando la autoridad ordene el retiro y depósito del vehículo en lote oficial al momento del accidente. No corresponderá al licitante efectuar pago alguno por concepto de resguardo o pensión de vehículos que permanezcan en los predios designados por la Compañía Aseguradora por cualquier motivo.

16.- Salvedades.

No constituirá causal de exclusión la participación en siniestros de vehículos asegurados cuyo conductor haya sido determinado por la autoridad competente como portador de aliento alcohólico, o en estado de ebriedad conforme a peritaje oficial.

Asimismo, la existencia de un hecho ilícito doloso o preterintencional, determinado por la autoridad competente, no será motivo de exclusión o rechazo de la reclamación, siempre y cuando el vehículo afectado pertenezca a la Secretaría de Seguridad del Estado y/o se encuentre asignado para el desempeño de funciones inherentes a la seguridad pública.

17.- Asistencia Legal y Fianza (Proliber o equivalente).

La cobertura de Asistencia Legal y Fianza operará de manera independiente, sin condicionarse a la afectación de alguna otra cobertura contratada en la póliza ni a que los pasajeros resulten lesionados. Asimismo, esta cobertura será aplicable en procedimientos derivados de multas, sanciones o procesos administrativos y penales vinculados a un hecho vial donde haya participado el vehículo asegurado, incluyendo la defensa de conductores designados por la UNIDAD REQUIRIENTE, y cubrirá honorarios y gastos legales inherentes a reclamaciones derivadas de los siniestros amparados por la póliza.

18.- Vehículos en Desuso.

Los vehículos catalogados como en desuso contarán únicamente con las siguientes coberturas:

- a) Daños Materiales
- b) Robo Total
- c) Asistencia Vial

Las altas o bajas de unidades bajo esta categoría podrán realizarse únicamente a petición expresa de la UNIDAD REQUIRIENTE. Asimismo, el licitante ganador estará obligado a proporcionar un reporte mensual actualizado respecto a las unidades catalogadas en esta condición

19.- Vehículos de Nueva Adquisición.

Se establece que todas las unidades de nueva adquisición por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN o sus dependencias gozarán de cobertura automática por un período máximo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de recepción de la unidad. Dicha cobertura será conforme a las condiciones y coberturas establecidas al inicio de la vigencia de la póliza.

Dentro de este plazo, la UNIDAD REQUIRIENTE deberá realizar el alta formal del vehículo mediante la emisión de la orden de trabajo correspondiente. Vencido dicho plazo, la cobertura quedará condicionada a la correcta incorporación de la unidad conforme a los procedimientos contractuales establecidos

20.- Reposición de Piezas.

Para vehículos con antigüedad de hasta tres (3) años, la reposición de piezas deberá realizarse exclusivamente con piezas originales y nuevas. En caso de requerir piezas para la reparación de unidades, estas deberán ser obtenidas en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, siendo responsabilidad exclusiva de la aseguradora garantizar el cumplimiento de dicho plazo, sin que el taller pueda ser considerado responsable por cualquier retraso.

En caso de incumplimiento de este plazo, el licitante estará obligado a otorgar las facilidades necesarias al taller para que se surtan las piezas y materiales faltantes para la reparación del vehículo siniestrado.

Cuando, por causas ajenas a la compañía aseguradora, no sea posible reponer las piezas dañadas con originales y nuevas, la UNIDAD REQUIRIENTE podrá solicitar la reposición con piezas usadas en buen estado, debidamente garantizadas.

Para vehículos con antigüedad mayor a tres (3) años, en caso de no encontrarse alguna pieza original, se autoriza la instalación de piezas nuevas compatibles.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones aquí establecidas generará a favor de la UNIDAD REQUIRIENTE la imposición de una multa diaria equivalente al 0.05% del valor total de la prima asegurada a la fecha del incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de saldos o créditos compensatorios conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

21.- Acumuladores y Llantas.

En cuanto a acumuladores y llantas, la indemnización se efectuará al valor comercial correspondiente al momento del siniestro, sin aplicación de ajustes por concepto de depreciación o inflación. Asimismo, no se aplicará demérito alguno por dichos conceptos, tanto en el cálculo de indemnizaciones como en reparaciones.

22.- Daños Ocasionados Entre Sí por Vehículos del Asegurado.

Queda establecido que todos los daños materiales derivados de colisiones entre dos (2) o más vehículos asegurados pertenecientes al grupo, ya sea dentro o fuera de los predios, así como los daños ocasionados por colisión a inmuebles propiedad o en posesión del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN por parte de cualquier vehículo asegurado, estarán cubiertos, aplicándose el deducible correspondiente al vehículo responsable del siniestro.

23.- Responsabilidad Civil Grúas.

Quedarán amparados dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil los daños materiales y/o personales ocasionados por los vehículos oficiales asegurados que realicen funciones de remolque, arrastre, carga o transporte de otras unidades —incluyendo grúas, vehículos tipo plataforma o cualquier unidad equipada con mecanismos o adaptaciones para tal efecto—, así como los daños sufridos por las unidades que sean remolcadas, arrastradas o transportadas en el ejercicio de dichas maniobras.

Dicho amparo será aplicable durante todo el proceso de carga, arrastre, remolque, descarga o liberación, y operará aun cuando los daños sean consecuencia directa de dichas maniobras, sin que la Compañía Aseguradora pueda oponer exclusión alguna derivada del tipo de uso, función, naturaleza o mecanismo del vehículo que cause o reciba el daño, ni del lugar donde se realice la maniobra.

Este supuesto será aplicable expresamente a los vehículos asegurados adscritos a las áreas de Seguridad Pública, Protección Civil u otras dependencias del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, que cuenten con equipamiento o adaptaciones destinadas a realizar tareas de remolque, arrastre o transporte vehicular

24.- Asistencia.

Envío y Pago de Remolque

En los casos en que un vehículo asegurado no pueda circular por causa de avería, accidente, reparación incosteable, o cuando se encuentre en proceso de baja administrativa por parte de alguna dependencia del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, incluyendo aquellos catalogados como vehículos en desuso, la Compañía Aseguradora estará obligada a realizar y cubrir el costo total del servicio de remolque o traslado del vehículo hasta el taller, depósito, almacén, dependencia o lugar de destino que determine la UNIDAD REQUIRIENTE.

El monto máximo cubierto por evento será el equivalente a 800 (ochocientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA) para servicios locales, y 1,000 (mil) UMA para servicios foráneos. Esta prestación se otorgará sin límite en el número de eventos o servicios por unidad durante la vigencia de la póliza.

La aseguradora no podrá oponer exclusión alguna por el tipo de avería, estado administrativo del vehículo, ni por la naturaleza del destino solicitado por el asegurado, siempre que dicho destino se

encuentre dentro del territorio nacional.

25. Grúas.

La Compañía Aseguradora deberá contar, dentro de su padrón de proveedores de servicios de grúa, con al menos cuatro (4) empresas de reconocido prestigio y amplia cobertura operativa en el Estado de Nuevo León, debidamente registradas y con capacidad comprobada para atender siniestros conforme a los tiempos y condiciones establecidas en la póliza.

Adicionalmente, la Aseguradora deberá asignar un proveedor exclusivo para la atención de eventos dentro del área metropolitana de Monterrey o en la zona de mayor concentración vehicular del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con el fin de garantizar mejores tiempos de respuesta y arribo.

La designación de dicho proveedor exclusivo deberá formalizarse mediante escrito bajo protesta de decir verdad, que incluya los datos de identificación legal y operativa de la empresa, su infraestructura disponible, zonas de cobertura y tiempos estimados de atención.

El incumplimiento en la designación o la ineficiencia en la prestación del servicio será causal de aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

26.- Responsabilidad Civil Viajero para Vehículos de Pasajeros

La cobertura de Responsabilidad Civil Viajero amparará a las personas transportadas en vehículos destinados para el traslado de pasajeros, siempre que dichos vehículos sean propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León o se encuentren bajo su resguardo, administración o responsabilidad.

La suma asegurada por pasajero será de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme al valor vigente al momento del siniestro.

Esta cobertura será procedente aun en los casos en que el número de ocupantes exceda la capacidad máxima autorizada del vehículo, sin que ello constituya causa de exclusión, reducción o condicionamiento del pago por parte de la aseguradora.

Las indemnizaciones derivadas de esta cobertura se efectuarán conforme a los límites establecidos en la póliza y en estricto apego a la legislación vigente aplicable.

27.- Responsabilidad Civil para Remolques.

Quedan amparados los daños materiales a bienes de terceros, así como las lesiones corporales o fallecimientos que pudieran derivarse como consecuencia directa del uso de remolques, siempre que éstos se encuentren siendo arrastrados por vehículos asegurados conforme a la presente póliza, y cuenten con los dispositivos, mecanismos o adaptaciones especialmente diseñados y fabricados para tal fin.

Esta cobertura será aplicable sin distinción respecto al tipo de remolque, siempre que su uso se realice en el marco de las funciones operativas del Gobierno del Estado de Nuevo León o sus dependencias.

El siniestro no será sujeto a exclusión, reducción o rechazo por razón del tipo de carga, condiciones del camino, número de ejes, o naturaleza de la unidad arrastrada, siempre que se cumplan los supuestos anteriormente señalados..

28.- Desvielamiento

Quedarán amparados los daños al motor (desvielamiento) ocasionados como consecuencia directa de inundación, cualquiera que sea su causa o intensidad, incluyendo fenómenos hidrometeorológicos, colapsos de infraestructura, acumulación de agua pluvial o cualquier otro evento de origen natural o accidental.

Asimismo, quedan cubiertos los desvielmientos y/o fallas mecánicas derivadas de golpes, colisiones u otros siniestros similares, aun cuando exista agravación del riesgo, entendiéndose esta como una modificación o incremento en las condiciones inicialmente pactadas que pudiera elevar la probabilidad del daño.

Dicha cobertura será procedente siempre que el evento generador esté relacionado con un siniestro amparado por la póliza, sin que se requiera acreditación técnica adicional por parte del asegurado para su procedencia.

29.- Errores u Omisiones.

Se establece expresamente que cualquier error u omisión accidental en la inclusión o descripción de vehículos propiedad del CONTRATANTE no afectará ni limitará la cobertura otorgada por la póliza. La intención de la presente contratación es brindar protección continua y total a todas las unidades del CONTRATANTE, dentro de los límites establecidos en la póliza.

En consecuencia, cualquier error u omisión accidental detectado será corregido a la brevedad, procediéndose, en su caso, al ajuste correspondiente de prima. Asimismo, se reconoce que, en caso de que una unidad propiedad del Gobierno del Estado no haya sido dada de alta al inicio de la vigencia, dicha unidad quedará amparada retroactivamente, y la aseguradora estará obligada a atender el siniestro correspondiente, cobrando únicamente la prima proporcional aplicable.

Esta disposición refleja el compromiso de proteger integralmente el patrimonio vehicular del CONTRATANTE, sin que errores administrativos puedan afectar sus derechos derivados de la póliza.

30.- Daños Ocasionados por la Carga.

Quedan expresamente cubiertos los daños ocasionados a terceros, ya sean a bienes o a personas, derivados del transporte de carga tipo "A", "B" y/o "C" que se encuentre siendo transportada en el vehículo asegurado o en el remolque arrastrado por éste, siempre que dichos vehículos cuenten con los dispositivos o mecanismos especialmente diseñados y fabricados para tal fin.

31.- Vandalismo.

Quedan expresamente amparados los daños materiales ocasionados a las unidades aseguradas por actos vandálicos, entendiéndose por tales aquellos daños causados intencionalmente por terceros, incluyendo, pero no limitándose a intentos de robo, asalto, secuestro de tripulantes o cualquier otro acto ilícito que afecte la integridad de la unidad. Estos daños estarán sujetos a la aplicación del deducible correspondiente a Daños Materiales.

Se establece que para la reparación de dichos daños no será requisito indispensable la presentación de denuncia ante autoridad alguna; sin embargo, será responsabilidad del asegurado comunicar a la aseguradora la ocurrencia de un acto vandálico y allegarle los medios de evidencia que tenga disponibles.

32.- Plazo de Pago de Indemnización por Siniestros.

El pago de indemnizaciones por pérdidas totales en las pólizas de vehículos deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la aseguradora reciba la totalidad de los documentos comprobatorios requeridos para acreditar la pérdida. En caso de incumplimiento, la aseguradora estará obligada a pagar una multa de mil pesos 00/100 M.N. (\$1,000.00) por cada día natural de retraso.

Para efectos de pago, la aseguradora deberá contar con oficinas físicas ubicadas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su zona metropolitana, con la finalidad de efectuar la entrega de cheques y/o realizar transferencias bancarias dentro del plazo señalado. En caso de que el pago se realice mediante transferencia electrónica, el licitante deberá notificar a la UNIDAD REQUIRIENTE a través de medios electrónicos la fecha en que se haya efectuado dicha transferencia, indicando la cuenta beneficiaria señalada por la UNIDAD REQUIRIENTE.

No podrá condicionarse el pago de las indemnizaciones ni la entrega de las unidades siniestradas y debidamente reparadas a la existencia de adeudos, saldos pendientes o reclamaciones que la aseguradora tenga contra el asegurado por conceptos administrativos, financieros o de cualquier otra índole ajenos al siniestro correspondiente.

Asimismo, la compañía aseguradora deberá notificar a la Dirección de Patrimonio, vía correo electrónico y dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la determinación de pérdida total, la ocurrencia de dicho siniestro, incluyendo en dicha notificación la siguiente información:

1. La fecha del siniestro.
2. El número de póliza.
3. El inciso correspondiente.
4. Características del vehículo siniestrado.
5. En caso de pérdida total entregar el juego de placas de circulación (en caso de aplicar).
6. Monto del deducible (en caso de aplicar).

Además, dicha notificación deberá de estar firmada por el Coordinador de Siniestros o por la persona que la aseguradora designe para tal efecto, y deberá anexar carta detallando los valores a indemnizar.

No constituirá motivo para descuentos en la indemnización ni requisito para el pago, la falta de accesorios tales como llanta de refacción, reflejantes, gato hidráulico, juego de herramientas del vehículo siniestrado, aun cuando la unidad haya sido determinada como pérdida total. Así como también no será requisito el entregar el juego de llaves del vehículo siniestrado.

33.- Prescripción.

El asegurado tendrá derecho a presentar y documentar las reclamaciones derivadas del cumplimiento del contrato en un plazo no mayor a dos (2) años contados a partir de la fecha del siniestro. El contratante podrá solicitar por escrito a la aseguradora, dentro del plazo de prescripción señalado, una prórroga por un periodo adicional de hasta doce (12) meses. Dicha prórroga podrá renovarse sucesivamente, siempre que la solicitud se efectúe dentro del periodo vigente de la misma.

La aseguradora queda obligada a conceder la prórroga solicitada, siempre y cuando esta se formule conforme a lo establecido en este numeral.

34.- Pago de Dividendo.

El pago de dividendos, en su caso, se realizará mediante revisión anual conforme a lo establecido en el contrato respectivo y se realizara una vez terminada la vigencia.

35.- Sistema de Auto Emisión.

El licitante ganador deberá contar con un Sistema de Auto Emisión y consulta que cumpla con las siguientes características y especificaciones mínimas:

- a) Capacidad para cotizar (Cobertura Amplia, Limitada y Responsabilidad Civil) y emitir altas (con la tarifa ganadora del concurso), bajas, modificaciones, duplicados y consultas de vehículos en tiempo real.
- b) El licitante asignará una herramienta de emisión de pólizas de autos a quien la UNIDAD REQUIRIENTE designe para la administración de la cuenta, garantizando que las altas se emitan de manera inmediata. Asimismo, las pólizas correspondientes a vehículos reportados con suma asegurada deberán entregarse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
- c) Posibilidad de actualizar tarifas con la inclusión de vehículos de nuevo modelo o claves de marca conforme a las necesidades del contratante.
- d) Generación en línea de reportes estadísticos por dependencia, que incluyan, al menos, la siguiente información: primas pagadas, primas pendientes, vehículos asegurados, vehículos dados de baja, tipo de cobertura, vehículos en taller, vehículos siniestrados y zonas con mayor incidencia.
- e) Capacidad para exportar archivos en formato Excel para su libre manejo y análisis por parte de la UNIDAD REQUIRIENTE.

- f) Generación de información estadística segmentada por tipo de seguro, dependencia y área correspondiente.
- g) Capacidad para incluir otros productos, tales como Responsabilidad Civil de autos en el extranjero (cotización, emisión, impresión, etc.).

El licitante ganador se obliga a mantener activo el acceso al Sistema de Auto Emisión y consulta para la UNIDAD REQUIRIENTE, aun después de la terminación o conclusión de la vigencia contractual, con la finalidad de que ésta pueda consultar, descargar y resguardar toda la información, documentos y reportes inherentes al periodo contratado. Esta obligación se extenderá por un plazo mínimo de cinco (5) años posteriores a la finalización del contrato, garantizando así la disponibilidad de información para auditorías, revisiones y demás procesos administrativos que requiera la UNIDAD REQUIRIENTE.

36.- Sistema de Información y Estadísticas.

El licitante ganador deberá contar con un sistema de información que permita el monitoreo continuo y actualizado semanalmente de la siniestralidad, así como la generación de reportes detallados sobre diversos aspectos relacionados con los siniestros y la gestión de las unidades aseguradas.

Funcionalidades requeridas:

El sistema deberá contemplar, como mínimo, la visualización y gestión de los siguientes rubros:

1. Visualización general del comportamiento de la cuenta:

- a) Siniestralidad.
- b) Porcentaje de avance de vigencia.
- c) Prima emitida.
- d) Prima devengada.
- e) Frecuencia de siniestros.
- f) Costo promedio de siniestros.

2. Estadística general de la cuenta:

- a) Siniestros por tipo de reclamación.
- b) Distribución geográfica por estado y municipio del siniestro.
- c) Conductores con mayor frecuencia de siniestros.
- d) Conductores con mayor costo asociado a siniestros.
- e) Unidades con mayor frecuencia de siniestros y asistencias.
- f) Unidades con mayor costo de siniestros.
- g) Frecuencia de siniestros y reportes por mes y día.

3. Unidades en proceso de reparación:

- a) Identificación del taller donde se encuentran las unidades.
- b) Estatus detallado del proceso de reparación (sin ingreso a taller, valuación, arribo de refacciones, pintura/armado, reparación terminada y sin recoger, vehículo entregado, entre otros).
- c) Identificación de unidades con daños menores al deducible para informar oportunamente a la UNIDAD REQUIRIENTE.
- d) Registro de unidades declaradas pérdida total y robo total.
- e) Estatus del proceso de pérdidas totales (indocumentadas, documentadas, en validación, proceso de pago, pagadas).
- f) Estatus del proceso de robos totales (indocumentados, documentados, en validación, proceso de pago, pagados).

4. Administración de pago de deducibles:

- a) Tipo de deducible (colisión, rotura de cristal, entre otros).
- b) Deducibles pendientes de facturar.
- c) Deducibles facturados en proceso de pago.
- d) Deducibles pagados.

Observaciones:

- La plataforma deberá ser usada por la compañía para enviar la información a la UNIDAD REQUIRENTE de forma mensual en los primeros 10 días hábiles del mes.
- Se valorará positivamente la capacidad del sistema para adaptarse a requerimientos específicos y personalizados de reportes.
- La seguridad y confidencialidad de la información deberán estar garantizadas conforme a las mejores prácticas y normatividad aplicable.

Este requisito tiene por objeto asegurar que el licitante ganador cuente con una herramienta robusta, eficiente y confiable para la gestión integral de la siniestralidad y la administración de las unidades aseguradas, facilitando con ello la toma de decisiones informadas y la optimización de los procesos administrativos internos.

37.- Plataforma Digital de Gestión Documental y Seguimiento de Siniestros

El licitante deberá contar con una plataforma digital integral, operativa y accesible en línea, que permita al Gobierno del Estado de Nuevo León cargar, consultar y dar seguimiento en tiempo real a la documentación relacionada con los siguientes procesos:

- a) Trámites de pérdidas totales.
- b) Procesos de reembolso.
- c) Solicitudes de pago por daños.
- d) Altas y bajas de vehículos asegurados.
- e) Solicitud y descarga de pólizas de seguro de automóvil.

Dicha plataforma deberá estar conectada directamente con la compañía aseguradora, con la finalidad de facilitar la gestión documental, agilizar la atención de siniestros y evitar demoras derivadas de procesos manuales o comunicaciones fragmentadas.

Además, la plataforma deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Contar con un sistema de registro y trazabilidad por expediente y tipo de trámite.
2. Generar acuses automáticos de recepción de documentos.
3. Permitir la consulta de estatus en tiempo real por parte de funcionarios debidamente autorizados.
4. Estar alojada en servidores seguros, garantizando acceso restringido mediante credenciales individualizadas.

La existencia, correcta operatividad y funcionalidad de la plataforma deberán acreditarse mediante evidencias documentales y acceso funcional al sistema durante la etapa de evaluación técnica.

38.- El Licitante ganador deberá entregar a LA UNIDAD REQUIRENTE lo siguiente:

I. Reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, incluyendo:

CAMPOS DE PARQUE VEHICULAR

Póliza Serie Clase (Auto, Camión, Moto, Autobús) Inventario

Inciso Cobertura Prima DM

Clave Prima Neta Prima Robo Placas

Modelo Derechos Póliza Prima GM Fecha de Alta

Marca Vehículo IVA Prima RC Fecha de Baja

Descripción Prima Total Proliber

Motor Status Póliza Otros

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza Placas Monto Otros

Inciso Monto Daño Material (D. M.) (pagados) Total estimado

No. de Siniestro Monto Responsabilidad Civil (R.C.). Total Pagado

Fecha de Siniestro Monto Gastos Médicos (G.M.) Conductor
 Hora Monto Robo Tipo Responsable
 Lugar Ingreso por recuperación Tipo Siniestro
 Modelo Salvamentos Término (Golpe x Golpe)
 Marca Vehículo Monto Daño Material (D. M.) (pagados) Ahorro Golpe x Golpe
 Descripción Monto Responsabilidad Civil (R. C.) Declaración
 Motor Monto Gastos Médicos (G. M.) Causa del Siniestro
 Serie Monto Robo Dirección o Georreferencia donde se registró el siniestro
 Inventario Ingreso por recuperación
 Económico Salvamentos

En caso de que la aseguradora no presente el reporte mensual de siniestralidad dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponda, incurrirá en una penalización de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por cada día hábil de retraso, misma que deberá pagar a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León. Esta penalización será independiente y sin perjuicio de cualquier otra sanción o derecho que corresponda al contratante. El pago de la penalización no exime a la aseguradora de la obligación de entregar el reporte correspondiente, debiendo cumplir con dicha entrega aún en caso de retraso.

II. Presentará un reporte semanal de los siniestros ocurridos en la semana anterior dentro de los 3 días de la semana siguiente, incluyendo:

CAMPOS DE REPORTE SEMANAL

Número de Siniestro
 Fecha de Siniestro
 Póliza
 Modelo
 Marca Vehículo
 Descripción
 Serie
 Inventario
 Descripción del Vehículo
 Modelo del Vehículo
 Taller al que fue asignado
 Dependencia

En caso de que la aseguradora no presente el reporte semanal de siniestralidad dentro de los primeros tres (3) días hábiles de la semana siguiente al periodo correspondiente, incurrirá en una penalización de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por cada día hábil de retraso, misma que deberá pagar a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León. Esta penalización será independiente y sin perjuicio de cualquier otra sanción o derecho que corresponda al contratante. El pago de la penalización no exime a la aseguradora de la obligación de entregar el reporte correspondiente, debiendo cumplir con dicha entrega aún en caso de retraso.

Los reportes deberán entregarse mediante correo electrónico dirigido al usuario y a la persona que designe el titular de la UNIDAD REQUIRIENTE.

III. Presentará un reporte semanal de los siniestros ocurridos en la semana anterior y los cuales por su naturaleza se turnaron al área legal, dicho reporte deberá de contener lo siguiente:

CAMPOS DE REPORTE SEMANAL LEGAL

Número de Siniestro
 Fecha de Siniestro
 Póliza
 Modelo
 Marca Vehículo

	Descripción Serie Inventario Municipio de ocurrencia Unidad detenida IV. El licitante ganador se obliga a entregar a la Dirección de Patrimonio, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días naturales contados a partir de la firma del contrato, los artículos detallados en el listado siguiente. Lo anterior con el propósito de garantizar el óptimo desempeño de la Coordinación de Bienes Muebles y la Jefatura de Seguros, instancias responsables de la operación del sistema mencionado. Los equipos entregados pasarán a ser propiedad exclusiva de LA UNIDAD REQUIRIENTE, sin que exista obligación alguna para la aseguradora de recuperación o compensación posterior. FICHA TÉCNICA Equipo: Escáner Cantidad: 1 Componente Características Velocidad de escaneo (Blanco y B y N, escala de grises y color) • 40 ppm. Método de escaneo • Alimentador de documentos automático. Resolución óptica • 600 dpi X 600 dpi Resoluciones admitidas • 75, 100, 150, 200, 300, 400, 500, 600, 1200 ppp. Sensor de imágenes • Sensor de imágenes por contacto (CIS). Fuente de luz • LED Fondo • Gris Profundidad en bits de salida • Color de 24 bits, escala de grises de 8 bits, blanco y negro de 1 bit. Detección • Atasco de papel, errores de alimentación. Interfaz • USB 3.2 Gen 1x1 Tamaño mínimo de documento para el ADF • 51 mm x 66 mm (2.0 x 2.6 pulgadas). Tamaño máximo del documento para el ADF • Legal, soporta credenciales de identificación. Capacidad del ADF • 500 hojas. Identificación de grosor de tarjeta • 1.25 mm (0.05 pulgadas) (Vía recta). Ciclo de trabajo diario • 5000 páginas por día. Sistemas operativos compatibles • Windows 11, 10 *Equipo/Servicio: Impresora Portátil Cantidad: 1 Componente Características Tipos de soportes Carta, legal, declaración, ejecutivo, sobres (núm. 10, Monarch, 6 y 3/4 pulg), tarjetas (3 x 5, 4 x 6 y 5 x 8 pulg), fotográfico (8 x 10, 5 x 7, 4 x 6 y 3,5 x 5 pulg) Margen de temperaturas operativas 5 a 40 °C. Consumo de energía 15 vatios (activa), 0,17 vatios (apagado manual), 3,9 vatios (en espera), 1,14 vatios (suspensión) Dimensiones mínimas (anch. x prof. x alt.) 364 x 186 x 69 mm. Capacidad de entrada en Bandeja Bandeja 1 (capacidad para 50 hojas) Velocidad de impresión Imprime 10 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño carta en negro, hasta 7 páginas por minuto a color y 6 páginas por minuto con batería. Ciclo de trabajo Desde 100 hasta 300 páginas mensual. Resolución de impresión Negro hasta 4800 x 1200 dpi.. Capacidad de entrada en Bandeja Bandeja 1: bandeja multiuso de 100 hojas Capacidad de salida Hasta 150 hojas Impresión a doble cara Manual (soporte para controlador suministrado) Tecnología de impresión Inyección térmica de tinta a color. Pantalla Pantalla monocromática de alta resolución de 2.0” Conectividad, estándar 1 USB 2. + Wi - Fi Peso 2.1 Kg y 2.2 con batería Memoria DDR3 de 128 MB
--	---

Capacidad inalámbrica Sí, mediante conexión inalámbrica incorporada
Sistemas operativos compatibles Windows 11; Windows 10; Windows 7; macOS X 10.10 Yosemite, macOS X Mavericks, Linux, Chrome OS
Certificaciones Telecomunicaciones
Inalámbricas: EU (Directiva R&TTE 1999/5/EC, EN 301 489-1 V1.9.2, EN 301 489-17 V2.2.1, EN 300 328 V1.8.1; US (FCC 15.247); Canadá RSS-210, IEC 62311:2007, EN 62311:2008, ENERGY STAR
Garantía 1 Año

Equipo/Servicio: Suscripción anual de la Guía EBC y Auto métrica para la vigencia 2025-2026 (Portal de consulta vía web) en favor de LA UNIDAD REQUIRIENTE. Cantidad: 1

Nota: características mínimas, no limitativas, la marca mencionada es referencial.

En caso de no entregar los equipos de cómputo en los términos ya mencionados, se penalizará con la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100) por cada día de retraso en la entrega.

39.- Subrogación de Derechos.

La Compañía aseguradora renuncia expresamente al ejercicio del derecho de subrogación previsto en las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de cualquier empresa que sea Afiliada, Subsidiaria o Dependiente del Grupo, así como contra sus empleados, en relación con los siniestros cubiertos por la presente póliza.

40.- Prelación de Condiciones.

Las presentes condiciones especiales prevalecerán, para todos los efectos legales y contractuales, sobre las condiciones generales impresas en la póliza que resulten contrarias o incompatibles con lo aquí establecido. En caso de contradicción, se estará a lo dispuesto en estas condiciones especiales, por ser expresión directa de los requerimientos y necesidades específicas de la UNIDAD REQUIRIENTE.

41.- Casos Especiales.

La aseguradora se obliga a cubrir hasta diez (10) eventos durante la vigencia de la póliza, que hayan sido previamente rechazados o determinados como improcedentes conforme a las condiciones generales, especiales o particulares del contrato.

Dichos eventos serán seleccionados por la Dirección de Patrimonio del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante solicitud por escrito, sin que la aseguradora pueda objetar, condicionar o negar su cobertura por ningún motivo. Será suficiente para su procedencia la manifestación expresa de que se trata de un caso especial a ser cubierto bajo esta cláusula.

Esta obligación aplicará sin importar el tipo de cobertura originalmente contratada ni el motivo del rechazo, y podrá comprender siniestros por pérdida total, daño parcial, robo, responsabilidad civil, asistencia, reembolso, defensa legal, o cualquier otra cobertura incluida en la póliza, independientemente del tipo de exclusión que la aseguradora haya invocado.

La aseguradora estará obligada a brindar la atención, reparación, reposición o indemnización que en derecho corresponda conforme a los términos económicos de la póliza, en los montos máximos y condiciones originalmente pactadas.

El ejercicio de esta cláusula será intransferible, no acumulable a otros ejercicios o contratos, y no generará precedente para otros siniestros. Su aplicación no estará sujeta a análisis técnico o validación previa por parte de la aseguradora.

42.- Accidentes al Conductor y/o Tripulantes.

Queda expresamente establecido que, en caso de accidente cubierto por la póliza, en el cual el

conductor y/o los tripulantes que se encuentren a bordo del vehículo asegurado, ya sea en la cabina o en la caseta ubicada detrás de la cabina (batea) diseñada para el transporte de personas, sufran lesiones o pierdan la vida, la aseguradora estará obligada a indemnizar conforme lo establecido en el Código Penal vigente en la Entidad Federativa en donde se susciten los hechos, ello sin limitación alguna a los beneficiarios legales.

Para efectos de esta cláusula, se incluyen de manera expresa como asegurados los tripulantes de las unidades tipo “Patrulla” y/o tipo Van asignadas a la Secretaría de Seguridad del Estado, incluyendo a quienes se transporten en la caseta trasera, al ser este un espacio de uso autorizado y previsto para el traslado de personal operativo.

Asimismo, esta cobertura se extiende a todas las unidades adscritas a la Dirección de Protección Civil del Estado, cuya relación se encuentra debidamente integrada en el archivo electrónico identificado como “VEHÍCULOS.XLS” contenido en el disco anexo, y cuya existencia, registro y validez reconoce la aseguradora como parte del presente instrumento.

Lo anterior será aplicable con independencia del número de tripulantes a bordo, sin que la aseguradora pueda invocar exceso de capacidad, distribución de peso, configuración del vehículo o cualquier otra causa para negar o limitar la indemnización correspondiente, siempre que el uso del vehículo haya sido dentro del ejercicio de funciones institucionales autorizadas.

43.- Vehículos Blindados.

Queda expresamente entendido y convenido que, dentro del parque vehicular descrito en el archivo “Vehículos.XLS” contenido en el disco anexo, se encuentran incluidas unidades con blindaje balístico.

En caso de siniestro que requiera reparación de alguno de estos vehículos, la aseguradora estará obligada a realizar la reparación del blindaje única y exclusivamente con el proveedor que originalmente manufacturó e instaló el blindaje, o con aquél que indique expresamente el administrador de riesgos del Gobierno del Estado, con el fin de garantizar la integridad estructural, funcionalidad y certificación del blindaje instalado. El costo por el traslado a dicho proveedor, si fuere necesario, correrá a cargo de la aseguradora.

En los casos de pérdida total, se conviene que la indemnización se calculará con base en el valor convenido estipulado para cada unidad blindada al momento de su inclusión en la póliza, sin aplicar depreciación alguna por antigüedad, desgaste, uso o condiciones de mercado, y sin perjuicio de los términos establecidos en la carátula de la póliza y sus endosos respectivos.

Para efectos del cálculo de deducibles en siniestros de daños materiales en unidades blindadas, se aplicará un deducible equivalente al 2% sobre el valor del blindaje, más el 3% sobre el valor de la unidad asegurada. En aquellos casos en que el monto de la reparación resulte inferior a la suma total de los porcentajes antes señalados, el importe del deducible será igual al costo total de la reparación.

Asimismo, se acuerda que el blindaje será indemnizado a valor comercial completo, sin ajustes por depreciación o inflación, y sin que se aplique demérito alguno por dicho concepto, ya sea en indemnización total o parcial.

44.- Agravación de Riesgos.

Queda expresamente convenido que los daños o pérdidas materiales sufridos por los vehículos asegurados, derivados de los riesgos amparados por la presente póliza, quedarán cubiertos aun cuando dichos daños resulten de actos u omisiones atribuibles a negligencia del conductor, y que, en términos generales de seguros, puedan considerarse como agravación del riesgo.

Asimismo, se incluye la cobertura para daños o pérdidas ocasionados en condiciones especiales de operación, tales como el uso de vehículos en zonas de alto riesgo, operativos especiales de seguridad pública, protección civil, o cualquier situación que implique un mayor nivel de exposición al riesgo inherente a las funciones de las dependencias del Gobierno del Estado.

En tal sentido, la aseguradora no podrá invocar como causa de exclusión o rechazo la agravación del riesgo así como tampoco podrá invocar conducta negligente del operador o las condiciones especiales de operación. Esta disposición tiene por objeto garantizar la continuidad de la protección otorgada al patrimonio vehicular del Gobierno del Estado.

45.- Reparación de Unidades.

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro por daños parciales, las piezas requeridas para reposición deberán ser entregadas en un plazo máximo de ocho (8) días naturales para permitir la oportuna reparación de la unidad. Será responsabilidad exclusiva de la aseguradora garantizar el cumplimiento de este plazo, no pudiendo trasladar dicha obligación al taller que realice la reparación.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, el licitante se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias al taller para la adquisición y suministro de las piezas y materiales faltantes, con el fin de no retrasar la reparación del vehículo siniestrado.

46.- Coordinador de Siniestros.

Queda entendido y convenido que la aseguradora designará a una persona dedicada exclusivamente y a tiempo completo para la atención de los siniestros correspondientes a la flotilla de vehículos del Gobierno del Estado. Dicha persona deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar reportes semanales que incluyan información detallada sobre los vehículos en taller, señalando el taller donde se encuentran, fechas de ingreso, estatus de la reparación y fechas estimadas de entrega.
- b) Los reportes semanales deberán presentarse en archivo adjunto enviado vía correo electrónico al responsable de la Jefatura de Seguros del Gobierno del Estado.
- c) Entregar un reporte mensual detallado de todos los siniestros ocurridos durante el mes, incluyendo información individualizada de cada caso.
- d) Entregar un reporte mensual específico de todos los siniestros declarados como pérdida total, con detalle pormenorizado de cada uno.
- e) Utilizar las herramientas informáticas necesarias para notificar oportunamente nuevos siniestros y proporcionar actualizaciones continuas sobre el estatus de reparaciones y reclamaciones.

47.- Listado de Valores

Queda entendido y convenido que la aseguradora indemnizará los vehículos blindados, camiones y remolques conforme al valor convenido, el cual estará basado en el listado de valores proporcionado al licitante ganador y validado por el Gobierno del Estado. Dicho valor será vinculante para ambas partes, de modo que la aseguradora no podrá efectuar pagos inferiores a los valores ahí establecidos.

El listado de valores podrá ser actualizado periódicamente, previa validación y autorización expresa de la UNIDAD REQUIRIENTE, garantizando que los montos reflejen el valor real de mercado o valor asegurado convenido para cada unidad.

En caso de discrepancia o controversia sobre la valuación, prevalecerá el valor convenido establecido en el listado validado.

.

48.- Llaves de Vehículos

Queda entendido y convenido que en caso de pérdida total o robo total de cualquier unidad, será entregado solo un juego de llaves. En caso de que la unidad no cuente con el juego de llaves correspondiente, esta circunstancia no será motivo para realizar deducción alguna en la liquidación por concepto de indemnización total.

49.- Descripción de Vehículos

Queda entendido y convenido que, en caso de pérdida total o robo total de cualquier unidad, la

indemnización se realizará con base en la descripción contenida en la factura presentada a la aseguradora al momento de iniciar el proceso de indemnización, prevaleciendo esta sobre cualquier descripción contenida en la póliza.

50.- Dividendo por buena siniestralidad

Queda entendido y convenido que, en caso de que la siniestralidad al cierre de la vigencia sea inferior al 65% de la prima neta devengada, el licitante ganador estará obligado a otorgar a LA UNIDAD REQUIRIENTE un bono por buena siniestralidad o dividendo, calculado conforme a la siguiente fórmula:

$$D=0.65 \times (0.65 \times PN - ST)$$

Donde:

- D = Dividendo a pagar
- PN = Prima neta devengada pagada
- ST = Siniestro total pagado

Para efectos del cálculo, se entenderá como siniestralidad el cociente entre el total de siniestros pagados y la prima neta devengada. El pago del dividendo deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de término de la vigencia del contrato, una vez que LA UNIDAD REQUIRIENTE haya recibido el reporte final de siniestralidad debidamente documentado y aceptado.

En caso de incumplimiento en el pago del dividendo en el plazo establecido, la aseguradora deberá pagar una penalización equivalente al 5% mensual sobre el monto total del dividendo adeudado, calculada desde el día siguiente al vencimiento del plazo hasta la fecha de pago efectivo.

51.- Estándares de Servicio.

La aseguradora deberá respetar los estándares en tiempos de respuesta para los servicios indicados en el Anexo 1 denominado " Estándares de Servicio", de no cumplir con los mismos se impondrá una pena convencional como se señala en el anexo 1 antes mencionado.

52.- Ejecución de Penas Convencionales.

La ejecución de las penas convencionales se realizará de la siguiente manera: LA UNIDAD REQUIRIENTE notificará por escrito a la aseguradora sobre cualquier incumplimiento de los estándares de servicio, indicando el importe generado por cada día de retraso o incumplimiento en la prestación del servicio.

En caso de que la aseguradora no efectúe el pago puntual de las penalidades correspondientes, LA UNIDAD REQUIRIENTE podrá proceder conforme a lo establecido en esta cláusula.

No obstante, el pago de las penas convencionales o la ejecución de las acciones derivadas por parte de la aseguradora con motivo de los incumplimientos, LA UNIDAD REQUIRIENTE podrá, en cualquier momento, considerar cualquier hecho como incumplimiento grave y optar por demandar dicho incumplimiento y/o la rescisión del contrato. En cualquiera de estos casos, LA UNIDAD REQUIRIENTE tendrá derecho a exigir el pago de la garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incumplimiento, así como el pago de daños y perjuicios que se deriven.

Entregables

Entregables dentro del sobre técnico

A. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos 30 ajustadores propios en el Estado de Nuevo León, agregando un listado de los mismos detallando la siguiente información:

- Nombre completo
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico institucional.
- Copia de gafete y/o identificación que lo acredite como empleado de la aseguradora.

Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

B. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con al menos 30 vehículos utilitarios en circulación dentro del Estado de Nuevo León, agregando un listado con la descripción (marca, modelo, serie, placas), así como fotografías donde se aperciba la serie y placa de cada uno de ellos. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

C. El licitante deberá de integrar un escrito en formato libre en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, la relación de su o sus Centros de Valuación propios en el Estado de Nuevo León, debiendo acreditar su existencia mediante fotografías, así como copia simple del correspondiente título de propiedad debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral o copia simple del contrato de arrendamiento debidamente formalizado, debiendo invariablemente acreditar la operación de dicho(s) centro(s) por al menos 3 años de forma exclusiva para el licitante; sin embargo, en caso de que la compañía de seguros licitante no cuente con un Centro de Valuación con las características indicadas, deberá de manifestarlo por escrito, en el cual señale “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” sobre el sistema que utilizarán para la atención de vehículos que han reportado un siniestro y resultaron con daños materiales, así mismo deberá de contar con un Supervisor de Valuación, el cual deberá de atender los siniestros de LA UNIDAD REQUIRIENTE, debiendo tener su ubicación física en el Estado de Nuevo León.

D. El licitante deberá presentar tres cartas de recomendación en original y/o copia, expedidas por alguna otra entidad de gobierno municipal, estatal o federal donde se acredite la correcta prestación del servicio de seguro de autos en los términos y condiciones contratadas con una vigencia no mayor a 45 días a la fecha de presentación.

La aceptación de copia simple de las cartas de recomendación se aceptará siempre y cuando los documentos tengan los datos de contacto que permitan validar la autenticidad de las mismas.

E. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de otorgar prórroga de la póliza, si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha prórroga no deberá rebasar el 20% del valor original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación.

F. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante.

G. Carta en original en formato libre suscrita por el Representante Legal, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que actualmente no existe alguna Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación que les impida realizar propuestas o adjudicarse contratos con alguna autoridad gubernamental (municipal, estatal o federal), derivada de alguna resolución emitida por alguna autoridad.

H. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un Sistema de Información y Estadísticas, con las características señaladas en el punto número 36 de la presente Ficha Técnica, para lo cual deberá anexar un escrito en formato libre en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente: el nombre del programa, fotografías de las diversas pantallas con las que cuenta el sistema, características, licencia y/o algún otro documento que acredite su existencia. Siendo derecho de LA UNIDAD REQUIRIENTE la validación de la información proporcionada.

I. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un Plataforma Digital de Gestión Documental y Seguimiento de Siniestros, con las características señaladas en el punto número 37 de la presente Ficha Técnica, para lo cual deberá anexar un escrito en formato libre en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente: el nombre del programa, fotografías de las diversas pantallas con las que cuenta el sistema, características, licencia y/o algún otro documento que acredite su existencia. Siendo derecho de LA UNIDAD REQUIRIENTE la validación de la información proporcionada.

J. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un INDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSION con un mínimo de 1.05 con corte a diciembre de 2024. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal <https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/> donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

K. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un INDICE DE COBERTURA DE REQUIRIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA con un mínimo de 1.05 con corte a diciembre de 2024. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal <https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/> donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

L. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un INDICE DE COBERTURA DE CAPITAL MINIMO PAGADO con un mínimo de 10.00 con corte a diciembre de 2024. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal <https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/> donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

M. El licitante deberá de acreditar que cuenta con un INDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSION A CORTO PLAZO con un mínimo de 1.50 con corte a diciembre de 2024. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal <https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/> donde se constante lo anterior. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

N. El licitante deberá de contar con un INDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCION A USUARIOS con la finalidad de comprobar que el Licitante ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, específicamente en la atención a los asegurados (resolución o tratamiento de problemáticas relacionadas con la prestación del servicio), deberá acreditar que cuenta con un Índice igual o mayor a 8.99 en el periodo de Enero a

diciembre de 2024. Para el efecto deberá adjuntar carta en original en formato libre y debidamente suscrita por el Representante legal, mediante la cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señale el índice con el que cuenta e impresión del portal https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=45. Siendo derecho de la convocante la validación de la información proporcionada.

Ñ- El licitante deberá presentar declaración bajo protesta de decir verdad que no cuenta con adeudos pendientes por siniestros o compromisos económicos impagos con el Gobierno del Estado de Nuevo León, derivados de ejercicios fiscales anteriores.
La Unidad requirente será la encargada de verificar el cumplimiento de este requisito, el incumplimiento del mismo, será motivo de descalificación.

Los documentos y/o requisitos antes enlistados, deberán ser agregados dentro del sobre cerrado de la propuesta técnica, debiendo ser debidamente señalados conforme al inciso.

Asimismo, deberán incluirse dentro del sobre de la propuesta técnica todos los demás documentos, certificados o requisitos adicionales que sean necesarios o solicitados en la convocatoria o que resulten indispensables para la adecuada evaluación y cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin excepción.

Entregables durante el desarrollo de la contratación

El licitante ganador deberá entregar lo requerido en el punto 36 de la Ficha Técnica de forma mensual, en los primeros 10 días hábiles del mes.

Tiempos y lugares

Período de contratación

Será de 12 (doce) meses contados a partir de las 12:01 horas del 13 de agosto de 2025 hasta las 12:00 horas del 13 de agosto de 2026.

Tiempo de Entrega

-Las pólizas de servicio deberán entregarse dentro de los 14 (catorce) días naturales siguientes contados a partir de la fecha del fallo y adjudicación.

-El proveedor deberá entregar una carta cobertura como máximo al día natural siguiente del fallo y adjudicación, previo al inicio de vigencia de la póliza.

El Lugar de entrega será en la Dirección de Patrimonio, ubicada en la calle General Zuazua, número 655 Sur, piso 6, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

Lugar de prestación de contratación

Monterrey, Nuevo León.

Personal y garantías

Responsable de entrega-recepción

C.P. Alberto Martín Garza Cantú, Jefe de Seguros de la Dirección de Patrimonio.

Garantías del producto o servicio

No aplica

Forma de pago

Pagos y penalidades

Los pagos serán en forma mensual y por la misma cantidad que al efecto corresponda, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir del ingreso del trámite de pago a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por conducto de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración. Cualquier retraso en los pagos de la póliza o los derivados de esta no será motivo para negar el servicio prestado

Penalidades

La penalización por el retraso en la expedición de la póliza y/o carta cobertura, será como sigue: por cada día de retraso de la fecha establecida se le descontará la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) diarios.

Adicionales

El archivo denominado “VEHICULOS.XLS” se anexa mediante disco compacto, debido al tipo formato que tiene.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTANDARES DE SERVICIO

La aseguradora deberá respetar los estándares en tiempos de respuesta para los siguientes servicios:

NO	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DÍAS HÁBILES	PENAS CONVENCIONALES
1	Emisión de pólizas	10 días a partir de la fecha de adjudicación	\$1,000.00 pesos M.N. por cada día de atraso.
2	Emisión de movimientos en cualquier póliza.	10 días a partir de la fecha de solicitud	
3	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5 días a partir de la fecha de solicitud	
4	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite	5 días a partir de la fecha de solicitud	
5	Proporcionar el número de siniestro	3 días a partir de la fecha del reporte del siniestro	
6	Tiempos de llegada del ajustador de vehículos: - dentro área metropolitana. - fuera del área metropolitana	40 minutos a partir de la fecha y hora del reporte del siniestro mismo día	
7	Tiempos de atención a casos especiales	10 días a partir de la fecha del reporte de siniestro y/o solicitud de caso especial	
8	Tiempos de llegada de servicio de asistencia vial (grúa): - dentro área metropolitana	120 minutos a partir de la fecha y hora de la solicitud de asistencia.	
9	Tiempos de llegada de servicio de asistencia vial (grúa): - fuera del área metropolitana	240 minutos a partir de la fecha y hora de la solicitud de asistencia	
10	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento	05 días a partir de la fecha de recepción de documentos y/o último comunicado y/o entrega de documentación	
11	Tiempo entrega del pago del siniestro después de entregada documentación completa	10 días a partir de la fecha de recepción de documentos	
12	Informar si derivado de un siniestro se encuentra la unidad detenida ante alguna autoridad	2 días a partir de la fecha del reporte del siniestro	